



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	MARIA DEL SOCORRO BALMAS CAMPO
Demandado	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019-2022-00333-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, ASI:

A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia \$1.160.000,00
Costas segunda instancia \$ 0,00

TOTAL: \$1.160.000,00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000,00).

A CARGO DE PORVENIR S.A.

Costas primera instancia \$1.160.000,00
Costas segunda instancia \$1.500.000,00

TOTAL: \$2.660.000,00

SON: DOS MILLOMES SEICIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$2.660.000,00).

A CARGO DE COLFONDOS S.A.

Costas primera instancia \$1.160.000,00
Costas segunda instancia \$-

TOTAL: \$1.160.000,00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000,00)

Costas primera instancia

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	MARIA DEL SOCORRO BALMAS CAMPO
Demandado	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019-2022-00333-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1057

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

DISPONE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

